



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 12 de abril de 2022

Señor Presidente:

Nos dirigimos a vuestra excelencia, y por su digno intermedio a los miembros de la Honorable Cámara de Senadores, a los efectos de presentar el **Proyecto de Ley “QUE ESTABLECE MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD SOBRE LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y PRECIOS DE FACTURACIÓN DE COMBUSTIBLES”**.

De enero del 2021 a febrero de este año, el precio del combustible en nuestro país se ha incrementado alrededor del 56%, acumulando desde el año pasado hasta el presente más de seis subas. Con cuatro incrementos en el 2021, más tres en lo que va del 2022, la remarcación de los precios de los carburantes ha producido una reacción en cadena, dejando como consecuencia más visible el encarecimiento de los bienes alimenticios y el costo de movilidad de los ciudadanos, impactando de lleno en la capacidad adquisitiva y en la calidad de vida de las familias paraguayas.

El argumento esgrimido hasta ahora para intentar justificar el alza en los precios de los combustibles derivados del petróleo es el desarrollo del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, pues ambos países son exportadores de crudo y el inicio de esta guerra ha repuntado el precio del barril a niveles inesperados.

Considerando lo expuesto brevemente y con el noble propósito de ayudar a transparentar y hacer pública la estructura de costos y precios de los combustibles derivados del petróleo que se comercializan en las estaciones de servicios de toda la República, los abajo firmantes ponen a consideración de los colegas senadores el presente Proyecto de Ley.

Una innovación importante que se busca establecer en esta propuesta sometida a consideración, es que el cálculo del costo total de importación y el precio de facturación de los combustibles serán determinados por el Poder Ejecutivo para cada empresa importadora, y esta información será pública y de libre acceso a la ciudadanía, sin restricciones de ningún tipo.

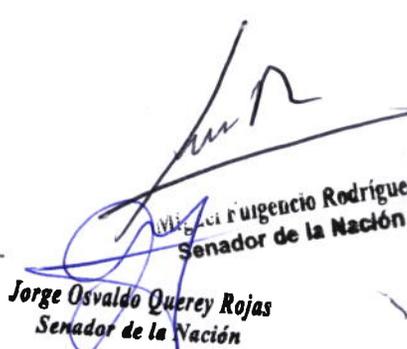
Los proyectistas, estamos convencidos de que esta iniciativa redundará en beneficio de todos los ciudadanos y de la economía nacional, tan afectada por el escenario mundial, por lo tanto, solicitamos el acompañamiento de los colegas Senadores quienes, mediante su voto favorable durante el tratamiento en plenaria del Proyecto presentado, demostrarán su interés genuino en colaborar en la solución a esta crisis que afecta a todos los habitantes de la República.

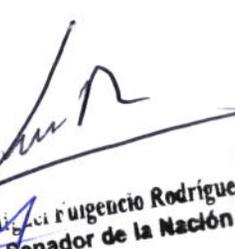
Hacemos propicia la ocasión, para saludar al señor Presidente con nuestra más alta consideración

Firmado:

Georgia Arrúa, Senadora de la Nación
Fidel Zavala, Senador de la Nación
Stephan Rasmussen, Senador de la Nación
Patrick Kemper, Senador de la Nación
Amado Florentín, Senador de la Nación
Arnaldo Franco, Senador de la Nación


Sixto Pereira Galeano
Senador de la Nación


Jorge Osvaldo Querey Rojas
Senador de la Nación


Miguel Ruigencio Rodríguez
Senador de la Nación


FERNANDO LUGO MÉNDEZ
Senador de la Nación


Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

Al excelentísimo
Don Oscar Rubén Salomón, Presidente
Honorable Cámara de Senadores



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY N°

“QUE ESTABLECE MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD SOBRE LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y PRECIOS DE FACTURACIÓN DE COMBUSTIBLES”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Objeto.

La presente ley tiene por objeto establecer medidas de transparencia y publicidad sobre la estructura de costos y los precios de facturación de combustibles en el territorio paraguayo.

Artículo 2.º Definiciones.

A los efectos de la presente ley, se entenderá por:

- a) **Biocombustibles:** son los combustibles producidos a partir de materias primas de origen animal o vegetal, del procesamiento de productos agroindustriales o de residuos orgánicos, que se encuentran definidos por el artículo 2º de la Ley N° 2748/2005 “DE FOMENTO DE LOS BIOCOMBUSTIBLES”.
- b) **Combustibles:** son los compuestos químicos derivados del refinamiento del petróleo.
- c) **Costo Total de Importación:** se determinará considerando la estructura de costos de cada Empresa Importadora.
- d) **Empresa Importadora:** es toda empresa comercial que se dedica a la importación, compra y venta de combustibles derivados del petróleo, de capital público o privado, que se encuentre autorizada a operar como tal por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC).
- e) **Estación de Servicios:** toda instalación dotada de infraestructura necesaria y adecuada para el expendio de combustibles derivados del petróleo y biocombustibles, en sus distintos tipos, al consumidor final y puestos de consumo propio, que se encuentre autorizada para operar como tal por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC).
- f) **Estructura de Costos:** estará conformada por el tipo de cambio del dólar americano (tasa de referencia del Banco Central del Paraguay); costo internacional al cual fue adquirido el combustible derivado del petróleo; el premio o plus; los gastos de internalización que comprenden los costos de flete fluvial, seguro, servicio de valoración aduanera, honorarios de despachante, control e inspección y el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC); biocombustibles; inventarios; y, gastos operativos.
- g) **Importación:** se refiere al ingreso de los combustibles derivados del petróleo al territorio aduanero, previa liquidación y pago de los gravámenes aduaneros y otros de efectos equivalentes, incluyendo los impuestos internos de aplicación específica sobre la importación de dichos bienes.
- h) **Planta de Almacenajes y despacho:** toda instalación dotada de infraestructura necesaria y adecuada para recepción, almacenaje y despacho de productos derivados de petróleo y/o alcohol carburante originados en la destilación local o en la importación, que se encuentre autorizada a operar como tal por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC).
- i) **Precios de Facturación:** se determinará considerando el precio de venta al público descontando el porcentaje de margen de bonificación para la comercialización de los combustibles a las empresas distribuidoras y estación de servicios.

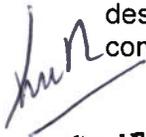

Hugo Richer
Senador de la Nación

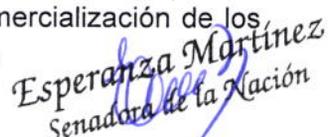

Sixto Pereira Galeano
Senador de la Nación


Jorge Osvaldo Querrey Rojas
Senador de la Nación



Fernando Lugo Méndez
Senador de la Nación


Miguel Fulgencio Rodríguez
Senador de la Nación


Esperanza Martínez
Senadora de la Nación



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

Artículo 3. Cálculo del costo total de importación y el precio de facturación.

El cálculo de la estructura de costo total de importación y el precio de facturación mencionados en el artículo precedente serán determinados por el Poder Ejecutivo para cada empresa importadora; de conformidad con lo que se establezca en la reglamentación de la presente ley. Los precios de facturación serán referenciales y no constituirán precios mínimos ni máximos de venta al consumidor final.

A tales efectos, el Poder Ejecutivo requerirá a las empresas toda la información que estime necesaria, la cual será proveída como Declaración Jurada con carácter público.

La actualización del cálculo del costo de importación y el precio de facturación para cada tipo de combustible y por cada empresa importadora se realizará en forma quincenal los días 1 y 16 de cada mes.

Artículo 4. Transparencia y Publicidad

Los documentos que sean elaborados en el marco del artículo 3 de la presente ley, así como cualquier otro informe producido en el marco de la presente ley, incluso aquellas informaciones que sean requeridas a las empresas del sector privado, tendrán carácter de información pública y serán de libre acceso a la ciudadanía, sin restricciones de ningún tipo, salvo aquellos de carácter restringido establecidos por ley, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley N° 5.282/2014 “DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL” y las demás normativas vigentes.

A tal efecto, el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) dispondrá, a través de su página web, un portal que permita acceder a toda la información en formato de datos abiertos, en forma quincenal los días 1 y 16 de cada mes.

Artículo 5. Autoridad de Aplicación y Control.

La autoridad de aplicación y control de la presente ley es el Ministerio de Industria y Comercio (MIC). El Ministerio de Industria y Comercio (MIC) conciliará con otras instituciones públicas, como ser la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) y el Ministerio de Hacienda, la información proveída por las empresas importadoras con los registros públicos administrativos pertinentes.

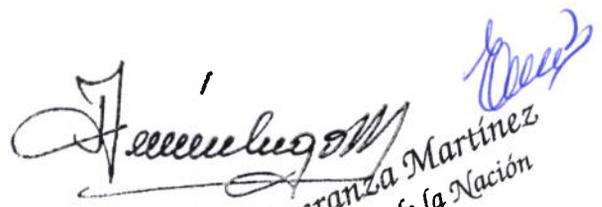
Artículo 6. Sanciones.

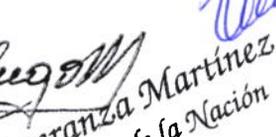
La multa por el incumplimiento de la presente ley será establecida en un sumario administrativo pertinente entre un mínimo de 200 (doscientos) y hasta un máximo de 1.000 (un mil) jornales mínimos diarios establecido para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República del Paraguay.

Artículo 7. De forma.


Sixto Perejira Galante
Senador de la Nación


Miguel Fuigencio Rodríguez
Senador de la Nación


FERNANDO LUGO MENDEZ
Senador de la Nación


Esperanza Martínez
Senadora de la Nación



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

5

Asunción, 18 de abril de 2022

Señor
Don Oscar Salomón
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
Congreso Nacional

E. S. D.

Nos dirigimos a Usted, a fin de expresar nuestra adhesión al Proyecto de Ley "QUE ESTABLECE MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD SOBRE LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y PRECIOS DE FACTURACIÓN DE COMBUSTIBLES", firmado por las y los senadores Georgia Arrúa, Fidel Zavala, Stephan Rasmussen, Patrick Kemper, Amado Florentin y Arnaldo Franco.

En ese sentido, solicitamos la inclusión de nuestros nombres como proponentes del mismo.

En espera de una respuesta favorable, hacemos propicia la ocasión, para reiterarle nuestra más alta estima y consideración.

Sixto Pereira
Senador de la Nación

Carlos Filizzola
Senador de la Nación

Fernando Lugo
Senador de la Nación

Hugo Richer
Senador de la Nación

Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

Jorge Querey
Senador de la Nación

Miguel F. Rodríguez
Senador de la Nación

Tobatí, 20 de abril de 2022.

Para: Sr. OSCAR SALOMÓN.

Presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación

De: GREMIOS DE LA PRODUCCION DE TOBATI

MUNICIPALIDAD DE TOBATI

JUNTA MUNICIPAL DE TOBATI

ASUNTO: EXCESIVA SUBA DE LOS PRECIOS DE COMBUSTIBLES.

Por la presente nos dirigimos respetuosamente ante usted y por su digno intermedio a los integrantes de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación a fin de manifestar y solicitar cuanto sigue:

Que, los gremios de la producción de la ciudad de Tobatí y la Municipalidad como institución rectora de la comunidad ha realizado un análisis en conjunto de la situación caótica producida por la suba excesiva de los precios de los combustibles y su efecto multiplicador en la economía local y nacional, lo cual reprochamos enérgicamente ya que hemos arribado a un acuerdo con los representantes de la petrolera nacional PETROPAR y ni siquiera cumplieron el plazo establecido por el propio Gobierno Nacional y en consecuencia han ajustado los precios sin tener en cuenta la realidad y la necesidad de nuestra gente.

Ante esta crisis generada solicitamos que la petrolera estatal vuelva a bajar sus precios para el sector que produce y genera el movimiento económico nacional, urgentemente necesitamos que vuelva a bajar los precios del diesel tipo III y la nafta 93 octanos tal como estipulaba el acuerdo pactado y por sobre todo que se respete el tiempo de ejecución del acuerdo porque ante esta situación estamos en permanente inestabilidad y preocupación social, lastimosamente producida por el propio Gobierno.

Que, asimismo la petrolera estatal publique su estructura de costos, incluyendo costo de importación, el costo de los recursos humanos y su logística, estamos interesados en transparentar la cosa pública, ya que es la empresa de todos los paraguayos, debemos saber qué gasto administrativo tenemos y analizar si realmente necesitamos recortar y ajustar nuestro presupuesto ante esta crisis como ocurre en cualquier empresa.

Que, solicitamos respetuosamente se plantee urgentemente el proyecto de ley que le devuelva la potestad a la PETROPAR de ser ente regulador y pueda intervenir en la fijación de los precios de los combustibles, ya que al derogar sus atribuciones se ha dejado la posibilidad de lucro al sector privado sin ningún control generando un oligopolio desenfrenado y agresivo, ya que debemos ser sinceros en nuestro país no existe una competencia entre el sector privado en la provisión de combustibles y ello permite que los pocos "competidores se pongan de acuerdo en fijar un precio" y en perjuicio de la clase trabajadora que aporta al país día a día.

Que, acompañamos la derogación de los Artículos de la Ley N° 6355 por el cual se exige la declaración jurada de los proveedores de la PETROPAR y exhortamos a cada legislador que acompañe el mencionado proyecto, ya que ello permitirá competir en igualdad de condiciones con los emblemas privados, o de lo contrario exijamos el mismo requisito a los emblemas privados, no entendemos porqué esa excepción siendo que cada paraguayo se le exige cada día más la formalización y entre ellos la declaración jurada, seamos justos y apuntemos a la igualdad de condiciones.

Sin otro particular y aguardando una respuesta favorable, le deseamos éxitos en sus funciones.

ATENTAMENTE.



Lic. Dan González Vera
 Intendente Municipal de Tobatí



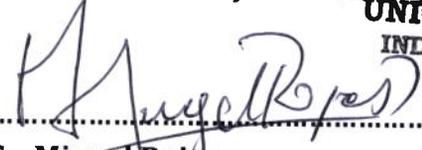
Ing. Noemí González Vera
 Presidenta de la Junta Municipal





Sr. Darío Toñanez
 Asoc. Locos de la Cantera





Sr. Miguel Rojas
 Unión de Ceramistas Industriales

UNION DE CERAMISTAS INDUSTRIALES DE TOBATÍ

 P.J. N° 336/2009



Sr. José María Del Canto Lugo
 ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS TOBATENOS
ASOTRANST
 PERSONERIA JURIDICA N° 350/2009
 TOBATI - PARAGUAY



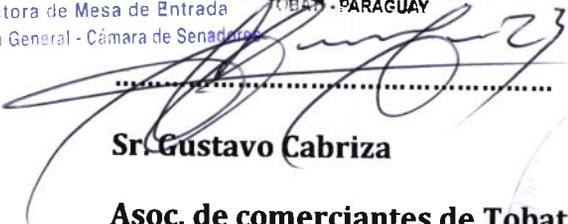
Abg. Erica Noemí Vargas
 Directora de Mesa de Entrada
 Secretaria General - Cámara de Senadores



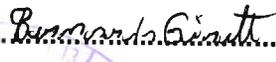
Sra. Cintia Piñanez
 Asoc. de Oleros Tobateños



Mario Villalba
 H. Cámara de Senadores



Sr. Gustavo Cabriza
 Asoc. de comerciantes de Tobatí



Sr. Bernardo Giret
 Asoc. de Oleros San Miguel - Tobatí



Itá, 19 de abril de 2022.

Para: Señores

Honorable Cámara de Senadores de la Nación

De: GREMIOS DE CAMIONEROS ITEÑOS

ASUNTO: EXCESIVA SUBA DE LOS PRECIOS DE COMBUSTIBLES.

Por la presente nos dirigimos respetuosamente ante usted y por su digno intermedio a los integrantes de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación a fin de manifestar y solicitar cuanto sigue:

Que, los Gremios de Camioneros Iteños de la ciudad de Itá, hemos realizado un análisis en conjunto de la situación caótica producida por la suba excesiva de los precios de los combustibles y su efecto multiplicador en la economía local y nacional, lo cual reprochamos enérgicamente ya que hemos arribado a un acuerdo con los representantes de la petrolera nacional PETROPAR y ni siquiera cumplieran el plazo establecido por el propio Gobierno Nacional y en consecuencia han ajustado los precios sin tener en cuenta la realidad y la necesidad de nuestra gente.

Ante esta crisis generada solicitamos que la petrolera estatal vuelva a bajar sus precios para el sector que produce y genera el movimiento económico nacional, urgentemente necesitamos que vuelva a bajar los precios del Diésel Tipo III y la Nafta 93 Octanos tal como estipulaba el acuerdo pactado y por sobre todo que se respete el tiempo de ejecución del acuerdo porque ante esta situación estamos en permanente inestabilidad y preocupación social, lastimosamente producida por el propio Gobierno.

Que, asimismo la petrolera estatal publique su estructura de costos, incluyendo costo de importación, el costo de los recursos humanos y su logística, estamos interesados en transparentar la cosa pública, ya que es la empresa de todos los paraguayos, debemos saber qué gasto administrativo tenemos y analizar si realmente necesitamos recortar y ajustar nuestro presupuesto ante esta crisis como ocurre en cualquier empresa.

Que, solicitamos respetuosamente se plantee urgentemente el proyecto de ley que le devuelva la potestad a la PETROPAR de ser ente regulador y pueda intervenir en la fijación de los precios de los combustibles, ya que al derogar sus atribuciones se ha dejado la posibilidad de lucro al sector privado sin ningún control generando un

oligopolio desenfadado y agresivo, ya que debemos ser sinceros en nuestro país no existe una competencia entre el sector privado en la provisión de combustibles y ello permite que los pocos "competidores se pongan de acuerdo en fijar un precio" y perjuicio de la clase trabajadora que aporta al país día a día.

Que, acompañamos la derogación de los Artículos de la Ley N° 6355 por el cual se exige la declaración jurada de los proveedores de la PETROPAR y exhortamos a cada legislador que acompañe el mencionado proyecto, ya que ello permitirá competir en igualdad de condiciones con los emblemas privados, o de lo contrario exijamos el mismo requisito a los emblemas privados, no entendemos porqué esa excepción siendo que cada paraguayo se le exige cada día más la formalización y entre ellos la declaración jurada, seamos justos y apuntemos a la igualdad de condiciones.

Sin otro particular, saludole.

ATENTAMENTE.

2.943.205

CI=1.058.767

Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores

Abg. Susana Verónica Villalba
Directora
PRESIDENCIA DEL SENADO

SYLVIA DELVALLE
Proceso Legislativo
Cámara de Senadores

Mario Villalba
H. Cámara de Senadores

Capiatá, 20 de Abril de 2022

Señor Presidente

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, y por su intermedio a la Honorable Cámara que usted preside, en representación de la **Asociación de Camioneros Organizados de Capiatá**, con respecto a la situación en la que estamos atravesando por el excesivo incremento en el precio del combustible, que afecta directamente a nuestro rubro, a fin de manifestar y solicitar cuanto sigue:

- 1- Desnudar la estructura de costo de Petropar (cantidad de funcionarios y sindicatos).
- 2- Petropar debe volver a ser el ente regulador de los combustibles en el país.
- 3- Desnudar la estructura de costo de los emblemas privados.
- 4- Exceptúase a toda persona jurídica del exterior, así como a sus directores, gerentes, socios, accionistas y similares, dedicada a la comercialización de hidrocarburos con debida experiencia probada, que participe en los procesos de contestaciones, o que de algún modo contrate con Petropar, para la provisión de los combustibles derivados del petróleo y biocombustibles, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas en la ley N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, del cumplimiento de las disposiciones previstas en la ley N° 6355/2019 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DELCARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS, Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS.

Así mismo, Petropar, queda excetuada de las obligaciones y sanciones previstas en la ley N° 6355/ 2019, respecto a los proveedores que contraten con esta en los términos del párrafo presedente.

Sin otro particular.

Hago propicia la ocasión para saludar a Su Excelencia con mi más alta y distinguida consideración.


Sr. Amado Benítez
Presidente


Sr. Ariel Samaniego
Secretario

A Su Excelencia

Don Oscar Rubén Salomón Fernández, Presidente

Honorable Cámara de Senadores.

20-04-2022
MESA DE ENTRADA
SECRETARÍA
GENERAL


Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores


SILVIA DELVALLE
Proceso Legislativo
H. Cámara de Senadores


Abg. Susana Verónica Villalba
Directora
PRESIDENCIA DEL SENADO

RECIBIDO
MESA DE ENTRADA
20 ABR 2022
H. CÁMARA
DE SENADORES


Mario Villalba
H. Cámara de Senadores

Asunción, 19 de abril de 2022.

Para: Sr. OSCAR SALOMÓN.

Presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación

De: ASOCIACIÓN VOLQUETEROS UNIDOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

ASUNTO: EXCESIVA SUBA DE LOS PRECIOS DE COMBUSTIBLES.

Por la presente nos dirigimos respetuosamente ante usted y por su digno intermedio a los integrantes de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación a fin de manifestar y solicitar cuanto sigue:

Que, la Asociación Volqueteros Unidos del Departamento Central con personería jurídica N° 9717 se proclama en contra de la suba excesiva de los precios de los combustibles y su efecto multiplicador en la economía nacional.

Ante la crisis generada, solicitamos que la petrolera estatal vuelva a bajar sus precios para el sector que genera el movimiento económico nacional, exigimos de manera urgente que vuelva a bajar los precios del diésel tipo III y nafta 93 octanos tal como lo estipula el acuerdo pactado y por sobre todo se respete el tiempo de ejecución del acuerdo ya que ante esta situación estamos en constante inestabilidad y preocupación social, producida por el propio Gobierno Nacional.

Que, asimismo exigimos a PETROPAR como ente del Gobierno, publique su estructura de costos, incluyendo los costos de importación, recursos humanos y logística, ya que están en la obligación de actuar de manera visible ante cada ciudadano paraguayo haciéndonos partícipes de la rendición de cuentas.

Que, solicitamos respetuosamente se plantee urgentemente el proyecto que devuelva a PETROPAR la potestad de ser ente regulador y este pueda intervenir en la fijación de precios de combustibles, ya que al derogar sus atribuciones se ha dejado la posibilidad de que el sector privado lucre sin ningún control generando un oligopolio incontenible e impetuoso, en este punto, debemos ser sinceros y asumir que en nuestro país no existe una competencia entre el sector privado en la provisión de combustibles y esto permite que los pocos competidores se pongan de acuerdo en fijar un precio y perjudicar a la clase trabajadora que aporta al país día tras día.

Que, estamos en contra del proyecto de ley presentado por Enrique Riera que busca cercenar la libertad de expresión ante las disconformidades con el Gobierno temiendo que esta se utilice para criminalizar cualquier tipo de disconformidad con el

Que, acompañamos la derogación de los Artículos de la Ley N° 6355 por el cuál se exige la declaración jurada de los proveedores de PETROPAR y exhortamos a cada legislador que acompañe el mencionado proyecto, ya que ello permitirá competir en igualdad de condiciones con los emblemas privados, o de lo contrario exijamos el mismo requisito a los emblemas privados ya que no entendemos por que esa excepción siendo que cada paraguayo se le exige cada día la formalización y entre ellos la declaración jurada, seamos juntos y apuntemos a la igualdad de condiciones.

Sin otro particular, nos despedimos esperando una respuesta favorable.

ATENTAMENTE.

**ASOCIACION
VOLQUETEROS
UNIDOS**

Antonio Cesar Adorno F.

Joel Dominguez

Abog. Susana Verónica Villalba
Directora
PRESIDENCIA DEL SENADO

Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores

Mario Villalba
Cámara de Senadores

SILVIA DEL VALLE
Proceso Legislativo
H. Cámara de Senadores